



FORMULARIO API 004
AUTORIZACIÓN DE PROYECTO INSTITUCIONAL
 REUNIÓN 004-2019 DE 25 DE JULIO DE 2019

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad Particular _____

Fecha de Autorización Provisional _____

Dirección _____

Fecha verificación _____

II. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Instrucción: Marque con una **X** en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Criterios de revisión	Documentos actualizados		Observaciones
	Cumple		
	Si	No	
1. Solicitud formal de creación y funcionamiento			
1.1 Memorial petitorio			
1.2 Pacto social			
1.3 Persona jurídica responsable de brindar el servicio que prestará la respectiva universidad			
1.4 Certificación vigente del registro público de la entidad.			
2. Proyecto Institucional :			
2.1 Corto y mediano plazo			
2.2 Visión			
2.3 Misión			
2.4 Valores Institucionales			
2.5 Objetivos estratégicos			
3. Proyecto de estatuto y /o reglamento Universitario			
4. Oferta académica con un mínimo cuatro carreras de nivel de grado (agregar nombres de las carreras)			
4.1 Carrera N°1:			
5. Perfiles de autoridades (estructura organizacional completa de la institución)			
6. Descripción de las instalaciones físicas			
6.1 Aulas de clases			
6.2 Laboratorios especializados de ser requerido para la carrera			
6.4 Otros espacios físicos para el desarrollo de sus tareas de enseñanza y aprendizaje			
7. Carta de intención de arrendamiento o certificación de la propiedad adecuada para el logro de sus objetivos institucionales			
8. Presupuesto			
8.1 Presupuesto proyectado a 5 años			
8.2 Estudio económico proyectados a 5 años			
8.2.1 Fuente de financiamiento			
8.3 Aseguran el adecuado funcionamiento y sostenibilidad.			



OBSERVACIONES FINALES (En caso que no se cumpla con el criterio, especificar por que. Puede utilizar hojas membretadas anexadas a este formulario)

RECOMENDACIONES:

Firmas del equipo fiscalizador:

Nombre y cargo (impresión)	Nº de cédula	Firma
Nombre y cargo (impresión)	Nº de cédula	Firma
Nombre y cargo (impresión)	Nº de cédula	Firma

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 del 26 junio 2015 y Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto 2018

Ley 52

Artículo 36: Toda solicitud para la creación y funcionamiento de una universidad particular deberá ser requerida al órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación. La petición deberá obtener y aportar, la información y documentación siguientes:

1. Solicitud formal, por medio de memorial petitorio, que incluya el pacto social, mediante el cual se constituye la persona jurídica responsable de brindar el servicio que prestará la respectiva universidad y certificación de la constitución de la entidad.
2. Proyecto institucional, a corto y mediano plazo, con la visión, la misión, valores institucionales y objetivos estratégicos.
3. Proyecto de estatuto /o reglamento universitario.
4. de un mínimo de cuatro carreras, de nivel de grado, con todos los componentes curriculares básicos, debidamente aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, que responda a las necesidades prioritarias del desarrollo económico y social del país.
5. Perfiles de formación y experiencia de sus autoridades académicas.
6. Descripción de las instalaciones físicas en la que se desarrollará la acción educativa y que debe comprender, por lo menos, los elementos siguientes: salones de clases, laboratorios especializados, biblioteca y demás espacios físicos necesarios para el desarrollo de sus tareas de enseñanza y aprendizaje.
7. Carta de intención de arrendamiento o certificación de la propiedad adecuada para el logro de sus objetivos institucionales.
8. Presupuesto y el estudio económico, proyectados a cinco años, que incluyan las fuentes de financiamiento y aseguren su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.

Decreto Ejecutivo

Artículo 1: DEL GLOSARIO.

“...25 Re visión: actividad que se realiza antes de la creación de una universidad para comprobar que cumple con los requisitos exigidos para autorizar su funcionamiento como tal.

Artículo 31: Artículo 31. INFORME FAVORABLE PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL. Para la acreditación institucional la CTDA realizará una visita a la universidad y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015; considerando los informes de las visitas anuales realizadas a la institución de educación superior universitaria.

En caso que no cumpla algunos de los requisitos señalados en el artículo 36 de la citada Ley, se le otorgará un término de treinta días hábiles para realizar las adecuaciones correspondientes. La CTDA verificará el cumplimiento de estos requisitos.